

24, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/0661/2024

ASUNTO: Se notifican los Informes Individuales de Auditoría que se derivan de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, tercera entrega, en dispositivo de almacenamiento electrónico.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024

000583

MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E



La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción XXII, 5, 35, 37 y 89, fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados, en la tercera entrega, los Informes Individuales de Auditoría correspondientes.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 39, primer párrafo, 40, fracciones I y II, y 42, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito a usted, por medio de un dispositivo de almacenamiento electrónico, los Informes Individuales de Auditoría, que se indican a continuación:

Número de Auditoría

349
350

Nombre de la Auditoría

Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Política de Calidad del Aire del Estado Mexicano
Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Estado Mexicano

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en este acto, las acciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales de Auditoría, quedan formalmente notificadas, por lo que, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, debe presentar la información y realizar las consideraciones que estime pertinentes.

El oficio de respuesta que se presente ante la oficialía de partes de la Auditoría Superior de la Federación o por correo certificado, debe especificar en el asunto, el número de auditoría y las acciones o recomendaciones con las cuales se relaciona. En caso de remitir información anexa, ésta debe identificarse con la clave de la acción, encontrarse debidamente certificada y, de ser posible, adjuntarse en archivos electrónicos. Ello, permitirá a la Auditoría Superior de la Federación identificar, registrar y analizar con convicción plena la información que sirva para emitir el pronunciamiento al que se refiere el artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y comunicar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



No se omite señalar que, en términos del artículo 79, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

Reitero a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE



DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
Auditor Superior de la Federación



C.c.p. Mtro. Agustín Caso Raphael, Auditor Especial de Desempeño de la ASF.
Lic. Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF.
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.



Ente Público Auditado: **16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Sector o Ramo: **16**

Auditoría: **22-0-16100-21-0350 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022**

Título: **Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Estado Mexicano**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.1	<p>2022-0-16100-21-0350-01-001 Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y los gobiernos de los estados y municipios con litoral costero o depósitos de aguas marítimas, en el respeto de los ámbitos de competencia y autonomía de cada uno de los órdenes de gobierno, diseñe e implemente los mecanismos de coordinación y comunicación intergubernamental, que dé soporte a la implementación de un Sistema Intergubernamental para el manejo de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Estado mexicano, articulado, armonizado y eficaz, que fomente la cooperación entre agentes intergubernamentales, y establezca las políticas y los mecanismos de interacción, de vinculación, de participación, de comunicación y de toma de decisiones oportuna en los procesos, funciones y actividades sustantivas, en términos de los artículos 32 Bis, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 120 y 121, de la Ley General de Bienes Nacionales; 10, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 9, fracción XV, 19, fracciones X y XI, y 43, fracciones XXX y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Segundo, Disposición 9, Norma General Cuarta, Principios 14 y 15, elementos de control interno 14.01, 14.02, 15.01 y 15.02, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.2	<p>2022-0-16100-21-0350-01-002 Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de manera conjunta con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realice una evaluación del alcance del marco jurídico y normativo vigente, mediante la cual identifique los factores que propician posibles actos de autoridad no suficientemente sustentados, los vacíos o insuficiencias que limitan la coordinación de los tres órdenes de gobierno en el manejo eficiente de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y determine un plan de acción para que en el corto y mediano plazos se asegure de que el marco jurídico y normativo regule dentro de</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Sector o Ramo: **16**

Auditoría: **22-0-16100-21-0350 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022**

Título: **Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Estado Mexicano**
Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>su materia y alcances todos los aspectos que afectan la gestión integral de la ZOFEMAT, las playas marítimas, terrenos ganados al mar natural o artificialmente o a cualquier otro depósito de aguas marítimas derivados de las problemáticas y el dinamismo en la que se encuentra inmerso este bien nacional de uso común, en términos de lo establecido en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 6°, fracciones IV, X, XIII y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Segundo, Disposición 9, Norma General Tercera, Principios 10 y 12, elementos de control interno 10.01, 12.02 y 12.04, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales y Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.3	<p>2022-0-16100-21-0350-01-003 Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y los gobiernos de los estados y municipios con litoral costero o depósitos de aguas marítimas, elabore un instrumento de planeación de carácter intergubernamental para la Zona Federal Marítimo Terrestre y las playas marítimas, que determine las problemáticas, los objetivos, las metas y los cursos de acción prioritarios relacionados con el manejo y desarrollo sustentable de estos bienes nacionales y que, de cara a los siguientes periodos de gobierno, defina la dirección estratégica integral y oriente los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno hacia la consecución de los objetivos y las metas comunes determinados en términos de los artículos 1, fracción III, 14, fracción II, 16, fracción III, 33 y 34, fracciones I, II y V, de la Ley de Planeación; 15, fracción IV, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 17, fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Campeche; 17 de la Ley de Planeación para el Estado de Quintana Roo; 21 y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, y 16, fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9°, de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal; 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 6°, fracciones I, V, X y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Segundo, Disposición 9, Norma General Segunda, Principio 6, elementos de control interno 6.01, 6.02, 6.03, 6.04 y 6.05, del Acuerdo por el que se emiten las</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Sector o Ramo: **16**

Auditoría: **22-0-16100-21-0350** Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Título: **Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Estado Mexicano**
Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.4	<p>2022-0-16100-21-0350-01-004 Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, elabore un programa de gestión de la estructura organizacional y los recursos humanos de los que disponen, que comprenda la actualización y alineación de los manuales de organización general y específicos de las unidades administrativas que participan en la gestión de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) con el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y con las responsabilidades que en materia de recaudación de ingresos derivados del uso, goce o aprovechamiento de la ZOFEMAT se desprenden de los acuerdos de colaboración administrativa, y que además incorpore el análisis de las capacidades operativas y organizacionales para dar atención en el corto y mediano plazos a las problemáticas y las necesidades que en materia de la gestión de este bien nacional de uso común demanda, en términos de lo establecido en los artículos 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 6°, fracción XIII, 24, fracción VI, y 42, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y del artículo Segundo, Disposición 9, Norma General Primera, Principio 3, elementos de control interno 3.01, 3.02 y 3.04, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.6	<p>2022-0-16100-21-0350-01-005 Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales desarrolle e implemente un Sistema de Información Geográfica que permita administrar y controlar eficientemente las playas marítimas, la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Sector o Ramo: **16**

Auditoría: **22-0-16100-21-0350** Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Título: **Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Estado Mexicano**
Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>marítimas, que garantice determinar y conocer en las entidades federativas y los municipios con litoral costero o depósitos de aguas marítimas, la extensión de la línea de costa, la superficie territorial que comprende la ZOFEMAT, la superficie delimitada como producto de los trabajos de deslindes y delimitaciones realizados, y la superficie total de esta zona ocupada; asimismo, para que se establezcan los mecanismos de comunicación y accesibilidad para los tres órdenes de gobierno que les permitan conocer y dar seguimiento a la información que produce el sistema, administrar la posesión y propiedad de este bien nacional, y contribuir al desarrollo eficiente de los procesos sustantivos relacionados con la gestión de concesiones de la ZOFEMAT y de su inspección y vigilancia, en términos de lo establecido en los artículos 32 Bis, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y del artículo Segundo, Disposición 9, Norma General Tercera, Principio 11, elementos de control Interno 11.01 y 11.02, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.6	<p>2022-0-16100-21-0350-01-006 Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de manera conjunta con los gobiernos de los estados y municipios con litoral costero o depósitos de aguas marítimas, elabore una política integral para el deslinde, delimitación, usos y zonificación de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) que comprenda el desarrollo de programas maestros de control y aprovechamiento de la ZOFEMAT a nivel estatal conforme a sus características y usos; para que en el corto plazo la SEMARNAT y los gobiernos de los estados y municipios con litoral costero o depósitos de aguas marítimas realicen una cobertura eficiente de la delimitación de la ZOFEMAT, integren el catálogo e inventario de la ZOFEMAT, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas y determinen los mecanismos para su actualización periódica; además, incluya el desarrollo de los manuales de procedimientos que definan la trazabilidad del proceso, las actividades por realizar, las áreas responsables involucradas y las actividades de control para mitigar los posibles riesgos, en términos de lo establecido en los</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Sector o Ramo: **16**

Auditoría: **22-0-16100-21-0350 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022**

Título: **Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Estado Mexicano**
Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>artículos 119, último párrafo, de la Ley General de Bienes Nacionales; de los artículos 6, 10, 14 y 15, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y del artículo Segundo, Disposición 9, Norma General Tercera, Principio 10, elementos de control interno 10.01 y 10.02, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.7	<p>2022-0-16100-21-0350-01-007 Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en coordinación con los gobiernos de los estados y municipios con litoral costero o depósitos de aguas marítimas, elabore una política integral de censos de ocupantes de la Zona Federal Marítimo Terrestre, que incluya y programe las actividades por realizar, los responsables de la ejecución, los recursos financieros, los mecanismos para su actualización periódica y las funciones de coordinación, cooperación y comunicación entre los tres órdenes de gobierno para su desarrollo, que tenga como objetivo primordial en el corto y mediano plazos, el obtener un padrón, catastro y registro público de los ocupantes de la Zona Federal Marítimo Terrestre - con concesión o permiso, así como ocupantes irregulares-, en términos de lo establecido en los artículos 32 Bis, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 19, fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; las funciones quinta de la Dirección General de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; y novena, décima y undécima de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, del Manual de Organización Específico de la Dirección General de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; el artículo Segundo, Disposición 9, Normas Generales Tercera y Cuarta, Principios 10, 11, 12, 14 y 15, elementos de control interno 10.01, 11.02, 12.02, 14.01, 14.02, 15.01 y 15.02, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Sector o Ramo: **16**

Auditoría: **22-0-16100-21-0350** Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Título: **Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Estado Mexicano**
Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
<p>Resultado Núm.7</p>	<p>2022-0-16100-21-0350-01-008 Recomendación Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, integre en un Sistema Único de Información -diseñado a partir de las tecnologías de la información y la comunicación- todos los elementos de información que forman parte y derivan del procedimiento de otorgamiento y administración de las concesiones en la Zona Federal Marítimo Terrestre y los terrenos ganados natural o artificialmente al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que incluya cuando menos la asignación de números únicos de concesión, de registros únicos e individuales de las personas físicas y morales que han llevado a cabo trámites o que están asociados directa o indirectamente a alguna concesión; que incorpore mecanismos sistemáticos de verificación y actualización de datos en cualquier etapa del procedimiento -especialmente durante la vigencia y el otorgamiento de prórrogas o modificaciones a las bases de la concesión-, que permita conocer el registro de los resultados de todos los actos de inspección y verificación que se lleven a cabo en cada una de las concesiones, y que se relacione y sea verificable con los datos y registros de las otras autoridades gubernamentales que son competentes, especialmente los ayuntamientos y organismos de carácter municipal y de las entidades federativas que tienen facultades directa o indirectamente relacionadas con el espacio y los usos de las concesiones de la ZOFEMAT, en términos de lo establecido en los artículos 32 Bis, fracción XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y del artículo Segundo, Disposición 9, Normas Generales Tercera y Cuarta, principios 10, 11, 12, 14 y 15, elementos de control interno 10.01, 11.02, 12.02, 14.01, 14.02, 15.01 y 15.02, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: **16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Sector o Ramo: **16**

Auditoría: **22-0-16100-21-0350 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022**

Título: **Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Estado Mexicano**
Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.7	<p>2022-0-16100-21-0350-01-009 Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, rediseñe integralmente el procedimiento de otorgamiento y administración de las concesiones de la Zona Federal Marítimo Terrestre, e incorpore y fortalezca los controles de carácter detectivo, preventivo y correctivo para cada una de las etapas y actos, así como en los documentos que se generan en estos procesos operativos, de forma que se asegure de que la información presentada por los particulares es suficiente, adecuada, completa, verificable y trazable; brinde certidumbre de las resoluciones emitidas, e incluya los mecanismos de colaboración, cooperación y comunicación con los gobiernos de los estados y municipios con litoral costero, en términos de lo establecido en los artículos 32 Bis, fracciones VIII y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 y 26 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 19, fracciones III y XV, y 35, fracción X, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Segundo, Disposición 9, Normas Generales Tercera y Cuarta, Principios 10, 12, 14 y 15, elementos de control interno 10.01, 12.02, 14.01, 14.02 y 15.01, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.8	<p>2022-0-16100-21-0350-01-010 Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales desarrolle e implemente una estrategia para la atención de los trámites en proceso sobre el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre que al término del ejercicio fiscal de 2022 excedieron el plazo máximo para su resolución, que comprenda la determinación y el análisis de la causa raíz y de los factores que generaron la problemática, que determine las actividades que permitan focalizar la resolución de los trámites en proceso que contribuyan a su atención eficaz; establezca las acciones y los responsables de su ejecución para que en el corto y mediano plazos se resuelva o disminuya a números aceptables el rezago de los trámites, y que determine los mecanismos de control eficientes y fortalezca los existentes para evitar que se materialicen los riesgos relacionados por la falta de</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: **16100 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Sector o Ramo: **16**

Auditoría: **22-0-16100-21-0350 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022**

Título: **Control Interno y Gobernanza del Manejo de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Estado Mexicano**
Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno**

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>resolución o atención de los trámites dentro de los plazos establecidos para ello y prevenga su recurrencia, en términos de lo establecido en los artículos 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 32 Bis., fracciones VIII y XXXIX, de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Segundo, Disposición 9, Norma General Tercera, Principios 10, 11 y 12, elementos de control interno 10.01, 10.02, 10.07, 11.01 y 12.02, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno Acuerdo de Control Interno.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.

